

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 306 del Código General del Proceso y en lo respecta a los intereses de mora, el despacho librará mandamiento ejecutivo en lo que considera legal, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

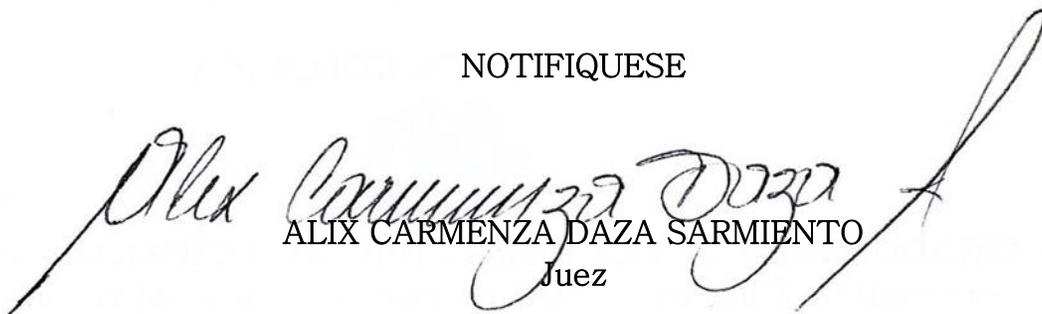
DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de ALEJANDRO VALENCIA TEJADA para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de YULI CALDERON FERRO y JORGE ALBERTO RAMIREZ ECHEVERRI, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000), correspondiente a la liquidación de costas ordenadas en el auto de seguir adelante la ejecución No.360 de fecha 17 de febrero de 2020.
- b) Por los intereses civiles del 6% anuales (0,5 mensuales) sobre el monto del capital, a partir del 26 de febrero de 2020, hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.
- c) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.027 fijado hoy 25-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario